Sello Tercero Año de 63 al tiempo de la corrida de Gracia que pasa de Quarenta Reyes cada Libro con Resolución de Su Alteza que se ha de Cumplir la Real Cédula de su Creación en que Manda se Guarde la Ley de Partidas que Manda que Ningun Juez Eclesiastico Pueda Conocer de Causas Civiles de Hombres Legos Salvo en Ciertos Casos que Refieren las Mismas Leyes

Como Su Señoría Ilustrísima Nos Ordena en Su Auto Proveído en Esta Causa en Veinte y Quatro de Este Mes que Declaremos Si Hemos Hecho Saber a Don Miguel Ochoa Concha Alcalde Mayor Que Fue de Esta Ciudad y Su Partido Que Su Señoría Ilustrísima Le Ha Nombrado Juez Eclesiastico para el Cumplimiento de Dicha Real Cédula

Decimos Que Hemos Hecho Saber a Dicho Don Miguel Ochoa Concha Alcalde Mayor Que Fue de Esta Ciudad y Su Partido Que Su Señoría Ilustrísima Le Ha Nombrado Juez Eclesiastico para el Cumplimiento de Dicha Real Cédula

Y Para Que Conste Damos Esta Certificación en Cartagena a Veinte y Siete de Abril de Mil Setecientos Sesenta y Tres Años

Don Miguel Ochoa Concha

Ante Mí
Josef Barrea

Don Pedro Perez

Escribano de Cabildo